

# MEMORANDUM

**Para información de :**

**Producido por:**

Público

Ing. Aer. Roberto Eddie Torino  
Director de Aeronavegabilidad

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Agosto de 2018.-

## Validez de los Certificados de Aeronavegabilidad Estándar

De acuerdo con el RAAC 21.181, el Certificado de Aeronavegabilidad Estándar es válido a menos que se renuncie a él, sea suspendido, revocado, o que de otra manera la ANAC establezca una fecha de terminación, siendo efectivo siempre que el mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones sean realizadas de acuerdo con las Partes 39, 43 y 91 de las RAAC y la aeronave esté matriculada en la República Argentina.

En lo que a formato respecta, al día de la fecha se encuentran en circulación Certificados de Aeronavegabilidad Estándar emitidos por la ANAC (o por la predecesora DNA) con diferentes formatos, y por consiguiente con apariencia y aspecto diferente. Estas diferencias en aspecto sumado al tratamiento que la Autoridad Aeronáutica procuró para la emisión y reemplazo de tales Certificados, puede en algunos casos prestar a confusión en cuanto a su validez. No obstante, estos certificados son validos independientemente de su formato, el cual sólo responde a la versión del formulario vigente al momento de su emisión.

A continuación, y a modo de ejemplo, se exhiben algunos de los formatos válidos de Certificados de Aeronavegabilidad Estándar que pueden encontrarse en aeronaves de matrícula nacional:

*Modelo impreso en cartulina blanca, con algún tipo de inscripción en el reverso:*

**FUERZA AEREA ARGENTINA**  
ARGENTINE AIR FORCE  
COMANDO DE REGIONES AEREAS  
AIR REGIONS COMMAND  
DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD  
AIRWORTHINESS NATIONAL DIRECTORATE  
CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD ESTANDAR  
STANDARD AIRWORTHINESS CERTIFICATE

NACIONALIDAD Y MATRICULA  
LV-OCI

MARCA Y MODELO  
Cessna-152

NUMERO DE SERIE  
1140

Este Certificado de Aeronavegabilidad es emitido de acuerdo con las Reglas de Aeronavegabilidad Estándar de la ANAC y cumple con los requisitos de la Parte 21 de las RAAC y el Anexo 8 del Convenio de Chicago para la Operación de Aeronaves de Tipo, su operación es segura y cumple con los requisitos de la Parte 21 de las RAAC y el Anexo 8 del Convenio de Chicago para la Operación de Aeronaves de Tipo.

Inspector de Aeronaves: Roberto Eddie Torino

| HABILITACIONES ANUALES |          |        |                    |
|------------------------|----------|--------|--------------------|
| AÑO                    | FECHA    | TALLER | RESP. TEC. FIRMASE |
| 2018                   | 24-08-18 | ... .. | ...                |
|                        |          |        |                    |
|                        |          |        |                    |
|                        |          |        |                    |
|                        |          |        |                    |

**FUERZA AEREA ARGENTINA**  
COMANDO DE REGIONES AEREAS  
DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD  
CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD ESTANDAR

|           |                |        |           |
|-----------|----------------|--------|-----------|
| MATRICULA | MARCA Y MODELO | NUMERO | CATEGORIA |
| LV-OCI    | CESSNA-152-II  | 01     | NORMAL    |

Este Certificado de aeronavegabilidad se otorga de acuerdo con las Reglamentaciones vigentes emitidas por la ANAC para la aeronave antes mencionada que se considera, a la fecha de emisión, que cumple con las condiciones de aeronavegabilidad establecidas en el Anexo 8 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

A menos que se anuncie a efectos de mantenimiento preventivo, reparaciones o modificaciones, este Certificado de Aeronavegabilidad se mantendrá vigente mientras se realice el mantenimiento preventivo, reparaciones o modificaciones en conformidad con las Partes 21, 43 y 91 de las Reglamentaciones Argentinas de Aviación Civil.

FECHA DE EMISION: JUNIO-1999  
REPRESENTANTE DE LA ANAC: MIVIANNA M. BARRETO INSPECTOR DE AERONAVES

Este Certificado deberá estar expuesto en la aeronave de acuerdo a las Reglamentaciones en vigencia emitidas por la ANAC. La alteración, reproducción y/o destrucción intencional del presente Certificado, está penada por el Decreto de Infracciones Aeronáuticas en vigencia.

D.N.A. - FORM. 8100-2

**HABILITACIONES ANUALES**

| AÑO  | FECHA    | TALLER                     | RESP. TECN. FIRMA - SE |
|------|----------|----------------------------|------------------------|
| 1998 | 28/8/98  | AERO CLUB ARGENTINO        | [Firma]                |
| 1999 | 27/12    | TALLER AERO CLUB ARGENTINO | [Firma]                |
| 2001 | 13/01/01 | AEROTALLERES SUR           | [Firma]                |
| 2002 | 22/02    | AEROTALLERES SUR           | [Firma]                |
| 2003 | 01/03    | AEROTALLERES SUR           | [Firma]                |
| 2004 | 04/04    | AEROTALLERES SUR           | [Firma]                |
| 2005 | 05-05    | AEROTALLERES SUR           | [Firma]                |
| 2006 | 07-06-06 | AEROTALLERES SUR           | [Firma]                |

Modelo impreso sobre cartulina blanca, sin ninguna inscripción en el reverso:

**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**ANAC**  
Administración Nacional de Aviación Civil  
NATIONAL CIVIL AVIATION ADMINISTRATION  
CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD ESTANDAR  
STANDARD AIRWORTHINESS CERTIFICATE

|  |   |  |                               |
|--|---|--|-------------------------------|
| 1. NACIONALIDAD Y MATRICULA<br>NATIONALITY AND REGISTRATION<br><b>LV-WHH</b> | 2. FABRICANTE Y MODELO<br>MANUFACTURER AND MODEL<br><b>CESSNA 337 G</b> | 3. NUMERO DE SERIE DE LA AERONAVE<br>AIRFRAME SERIAL NUMBER<br><b>33701795</b> | 4. CATEGORIA<br><b>NORMAL</b> |
|--|---|--|-------------------------------|

5. El presente certificado de aeronavegabilidad se otorga de acuerdo con el Código de Reglamentaciones Argentinas de Aviación Civil emitidas por la ANAC para la aeronave antes mencionada que se considera, a la fecha de emisión, que cumple con las condiciones de aeronavegabilidad establecidas en el Anexo 8 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

6. A menos que se anuncie a efectos de mantenimiento preventivo, reparaciones o modificaciones, este Certificado de Aeronavegabilidad se mantendrá vigente mientras se realice el mantenimiento preventivo, reparaciones o modificaciones en conformidad con las Partes 21, 43 y 91 de las Reglamentaciones Argentinas de Aviación Civil.

FECHA DE EMISION: JUNIO DE 2014, SAN CARLOS DE BARILENHE, SAN CARLOS DE BARILENHE, SAN CARLOS DE BARILENHE  
REPRESENTANTE DE LA ANAC: [Firma]

Este Certificado deberá estar expuesto en la aeronave de acuerdo a las Reglamentaciones en vigencia emitidas por la ANAC. La alteración, reproducción y/o destrucción intencional del presente Certificado, está penada por el Decreto de Infracciones Aeronáuticas en vigencia.

DA FORM 8100-2 (06/12)

Modelo actual impreso en cartulina blanca, o en papel moneda con fondo verde:

**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**ANAC**  
Administración Nacional de Aviación Civil  
National Civil Aviation Administration  
CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD ESTANDAR  
STANDARD AIRWORTHINESS CERTIFICATE

|  |  |  |                               |
|--|--|--|-------------------------------|
| 1. MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRICULA<br>(NATIONALITY AND REGISTRATION MARKS)<br><b>LV-BEI</b> | 2. FABRICANTE Y MODELO<br>MANUFACTURER AND MANUFACTURERS DESIGNATION<br><b>BEECHCRAFT 58</b> | 3. NUMERO DE SERIE DE LA AERONAVE<br>AIRFRAME SERIAL NUMBER<br><b>2925</b> | 4. CATEGORIA<br><b>NORMAL</b> |
|--|--|--|-------------------------------|

5. El presente Certificado de Aeronavegabilidad se otorga de acuerdo con el Código de Reglamentaciones Argentinas de Aviación Civil emitidas por la ANAC para la aeronave antes mencionada que se considera, a la fecha de emisión, que cumple con las condiciones de aeronavegabilidad establecidas en el Anexo 8 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

6. A menos que se anuncie a efectos de mantenimiento preventivo, reparaciones o modificaciones, este Certificado de Aeronavegabilidad se mantendrá vigente mientras se realice el mantenimiento preventivo, reparaciones o modificaciones en conformidad con las Partes 21, 43 y 91 de las Reglamentaciones Argentinas de Aviación Civil.

FECHA DE EMISION: 15 DE ABRIL DE 2015.-  
REPRESENTANTE DE LA ANAC: [Firma]

Este Certificado deberá estar expuesto en la aeronave de acuerdo a las Reglamentaciones en vigencia emitidas por la ANAC. La alteración, reproducción y/o destrucción intencional del presente Certificado, está penada por el Decreto de Infracciones Aeronáuticas en vigencia.

DA FORM 8100-2 (12/14)

Uno de los formatos del Form 8100-2 empleado durante muchos años incluía en el reverso una planilla con 8/9 filas destinadas a que el Taller Aeronáutico que efectuase la Inspección Anual (o de "Re-habilitación") complete ciertos datos relativos a la misma, incluyendo su fecha de vencimiento. Tal práctica tenía la intención reflejar en el Certificado de

Aeronavegabilidad el estado de cumplimiento de la Inspección Anual Reglamentaria. Cabe aclarar que este tipo de registro sólo constituía una transcripción de ciertos datos del registro requerido por el RAAC 43.11 (a ser realizado en el historial de la aeronave), y bajo ningún concepto reemplazándolo.

Posteriormente, el formulario del Certificado de Aeronavegabilidad Estándar fue revisado y reemplazado por formatos que no contenían un espacio para asentar información de mantenimiento transcrita, entre los cuales se encuentra el formulario actual emitido por la ANAC.

**CONCLUSION:**

Por lo antes expuesto, todos los formatos de Certificado de Aeronavegabilidad Estándar antes mencionados y que fueran emitidos por la Autoridad Aeronáutica tienen validez, incluidos aquellos emitidos en un formato que requiere ser completado al dorso, los cuales continúan siendo válidos aún cuando el dorso se encuentre tachado, incompleto, o completo y no disponga de espacio para registrar más inspecciones. De acuerdo con la reglamentación, estos certificados son considerados válidos y vigentes siempre y cuando la aeronave este conforme con su diseño tipo y sea mantenida de acuerdo con los requisitos de las RAAC. A los efectos de acreditar la vigencia del mismo ante la ANAC u otros organismos, el certificado en cuestión deberá acompañarse con el Formulario de Inspección aceptado por la ANAC y registro de inspección anual en el correspondiente historial de aeronave. Por lo tanto, un Certificado de Aeronavegabilidad Estándar que posea alguna de estas características **NO REQUIERE SER REEMPLAZADO.**